

Santiago, 30 MAY 2019

VISTOS:

- 1) La presentación de fecha 21 de febrero de 2019, de la I. Municipalidad de Cabildo referida a las bases de licitación pública para la *“Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido y aseo de calles y ferias libres y disposición final en vertedero”*, ID 3621-62-LR18, en consideración a un reparo formulado por el Observatorio de Chilecompra por posibles infracciones a la libre competencia en el contenido de dichas bases, las que transgredirían los principios básicos de la contratación pública y las recomendaciones e instrucciones generales referidas al mercado de la prestación del servicio respectivo.
- 2) Los antecedentes recabados en la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 96 de fecha 11 de abril de 2019, presidida por el Alcalde don Alberto Patricio Aliaga Díaz, y la asistencia de los Concejales: Ignacio Miranda Morales, Liliana Romero Toro, Cecilia Vera Miranda, Mario Alvarado Osorio, Alexis Sánchez Baeza y Teresa Pinilla Delgado con funcionarios de esta Fiscalía respecto del referido proceso licitatorio.
- 3) La decisión adoptada en forma unánime en la referida sesión en orden a revocar el proceso licitatorio hasta la etapa previa de la elaboración del análisis del informe técnico económico, por tratarse de una licitación de alta complejidad, teniendo presente las observaciones formuladas por la FNE en la referida sesión.
- 4) Lo señalado en el Decreto Alcaldicio N° 1903, de fecha 3 de mayo de 2019, mediante el cual se levanta la suspensión ordenada por Decreto Alcaldicio N° 669, de 2019, revocando a su vez el proceso licitatorio público ordenado por el Decreto Alcaldicio N° 4400, de 5 de diciembre de 2018, que aprobó las bases y autorizó el llamado a licitación pública para la *“Concesión del servicio de*

recolección de residuos domiciliarios, barrido y aseo de calles y ferias libres y disposición final en vertedero”.

- 5) La Minuta remitida al Sr. Fiscal, por el Jefe de la División Antimonopolios, con fecha 16 de mayo de 2019,
- 6) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 39 y 41 del Decreto Ley N° 211; y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que la presentación de la I. Municipalidad de Cabildo da cuenta de una serie de disposiciones de las bases de licitación que vulnerarían principios de contratación pública y podrían constituir una eventual infracción a las normas que protegen la libre competencia en el mercado de los servicios licitados.
- 2) Que, del análisis preliminar de la información e indagaciones realizadas, se ha observado que las bases incorporan criterios y condiciones que han sido considerados por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia como posibles infracciones a las normas que regulan la libre competencia y, en especial, existe el riesgo de su materialización en la medida que la licitación se lleve finalmente a cabo.
- 3) Que, en atención a lo anterior, el Decreto Alcaldicio N° 1903, de fecha 3 de mayo de 2019, levantó la suspensión de la adjudicación y revocó el referido proceso de licitación pública.
- 4) Que, en consideración a que el proceso licitatorio cuestionado fue revocado y que, por tanto, no existe un acto administrativo vigente que pueda contener las eventuales infracciones anticompetitivas que inicialmente motivaron la suspensión de la licitación y las diligencias preliminares de esta Fiscalía, así como la voluntad expresada por la I. Municipalidad de Cabildo de considerar las observaciones contenidas en la minuta de la División Antimonopolios al

momento de elaborar las bases de un nuevo proceso licitatorio, lo que constituye un cambio de conducta efectivo por parte de la entidad edilicia.

RESUELVO:

1°. - **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2544-19, sin perjuicio de las facultades de la Fiscalía Nacional Económica de monitorear la convocación del próximo proceso de licitación para la concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, barrido y aseo de calles y ferias libres y disposición final de residuos de la Comuna de Cabildo, así como de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados.

2.- ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Rol N° 2544-19 FNE.



RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

